

Buenos Aires, 22 de Marzo de 2018

**CIRCULAR GENERAL SIN CONSULTA N° 20**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP50 - 2017**

**ADIF**; Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado; comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ACLARACIONES SIN CONSULTA**

**ACLARACION N° 1**

Se incorpora en el Art. 22° o el que corresponda respecto al ANTICIPO FINANCIERO el siguiente texto:

Cuando proceda la redeterminación del Anticipo Financiero, se considerará como mes de la redeterminación el mes correspondiente a la solicitud dentro de los QUINCE (15) DIAS posteriores a la Firma del Contrato.

En caso de que la solicitud se acepte con posterioridad a esta fecha el mes quedara fijado según el vencimiento de la fecha de solicitud del anticipo financiero prevista en la documentación licitatoria. Luego de presentada la solicitud de anticipo financiero, los montos abonados por tal concepto, no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de ADIF”.



**Ing. Eduardo Golijow**

Gerente de Abastecimiento y Logística  
ADIF Sociedad del Estado



**Ing. Guillermo Puentes**

Gerente de Ingeniería  
ADIF Sociedad del Estado